

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 1 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011-2025	
CONTRATANTE:	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP NIT 900301723-3- REPRESENTANTE LEGAL JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.766.471 EXPEDIDA EN CHIMA-SANTANDER.
NIT:	900.301.723-3
CONTRATISTA:	SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. R/L: ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN C C: N° 37.558.556 DE BUCARAMANGA (S).
NIT:	NIT 901271949-4
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERIA EN GENERAL REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PARA EL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C- E.S.P DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER"
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.198.077) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos **JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.095.766.471 expedida en Chima-Santander, quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN**, con domicilio principal en el municipio de Encino, Santander, NIT- 900301723-3, en su calidad de gerente, debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 24 de octubre de 2024 y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 142 de 1994, autorizada por el Concejo de Administración, quien para los efectos del presente contrato se denominará **AGUASAN APC ESP**, por una parte y por la otra **ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.558.556 de Bucaramanga (S), Representante Legal de **SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901271949-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y previas las siguientes consideraciones: 1.-Que AGUASAN APC ESP, es una entidad de orden Municipal, inscrita en cámara de comercio, que conforme a los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la CP, en concordancia con los artículos 5 y 178 de la ley 142 de 1994 sobre régimen general de los servicios públicos domiciliarios, corresponde al Municipio asegurar la prestación general y eficiente del servicio público de agua potable por intermedio de la empresa especializada de naturaleza jurídica oficial, privada o mixta. 2 - Que tanto el contratista como el servicio a su cargo se someterá a la ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; a las normas civiles y comerciales y a toda la normatividad relacionada en los Términos de Referencia. 3. Que la Administración Pública Cooperativa AGUASAN APC E.S.P, del Municipio de Encino Santander, se constituyó como una Empresa de Economía Solidaria la cual se denomina **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER ENCINO – SANTANDER**

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO “AGUASAN A.P.C. E.S.P.” NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 2 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

AGUASAN A.P.C. con fines de interés social de responsabilidad limitada y patrimonio viable e ilimitado, es una organización No Gubernamental, sin ánimo de Lucro, apolítica, sin distingo de razas, región o condición social, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, decretos 1529 de 1990, decreto 2150 de 1995, decreto 0427 de 1996, Ley 79 de 1988, sus órgano de control y vigilancia son la Superintendencia de economía solidaria y la superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994. **4.** El numeral 15.1., del artículo 15 de la ley 142 de 1994 establece que pueden prestar los servicios públicos, las empresas de servicios públicos y el régimen jurídico de las mismas se circunscribe a lo previsto en el art. 19 ibídem. **5.** El servicio público domiciliario de acueducto, llamado también servicio público domiciliario de agua potable, es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. La Ley también se aplica a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. **6.** El servicio público domiciliario de alcantarillado es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. La Ley también se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. El servicio público de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. La Ley, modificada por las Leyes 632 de 2000 y 689 de 2001, también se aplica a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. **7.** Los servicios públicos domiciliarios según el artículo 365 de la Constitución Política puede ser prestado directa o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios. **8.** Que el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2000, establece que el agua para consumo humano no debe contener microorganismos patógenos, ni sustancias tóxicas o nocivas para la salud, por lo que debe cumplir los requisitos de calidad, microbiológicos y fisicoquímicos exigidos por la norma vigente expedida por el Ministerio de Salud. **9.** Que la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA), encargada de señalar las políticas generales de Administración y control de eficiencia de los servicios públicos estipula que el agua de consumo debe ser debidamente tratada. El agua suministrada a la comunidad debe estar libre de impurezas, las cuales pueden ser insolubles (arcilla, sedimentos...) o solubles (contaminantes, agrícolas o industriales); todas estas impurezas deben reducirse a cantidades seguras, antes de que el agua sea destinada para el consumo humano. **10.** Que se deben adelantar los procesos de potabilización indispensables para disminuir el riesgo de que la población, especialmente aquella vulnerable, como es, los niños, y adolescentes, contraiga enfermedades relacionadas con el consumo de agua de mala calidad, como la enfermedad diarreica aguda y el cólera, que en muchos de los casos puede llegar a ser mortal. **11.** Que la cobertura, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de Acueducto es por tanto un compromiso de la Empresa AGUASAN APC ESP y por tal motivo se debe contar con los insumos básicos que permitan asegurar el óptimo funcionamiento de la planta de potabilización a cargo de la empresa AGUASAN APC ESP. **12.** Por lo anterior AGUASAN APC E.S.P requiere contratar el proceso **“SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERIA EN GENERAL REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PARA EL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C- E.S.P DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER”**, los cuales son necesarios para la correcta y eficiente operación y prestación de los servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a cargo de AGUASAN APC E.S.P. **13.** Que se elaboraron los estudios previos

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 3 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

donde se evidencia la necesidad del objeto a contratar. **14.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de suministros, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015, por la ley 142 de 1994 por el Acuerdo No 04 de diciembre de 2017 (manual de contratación de la entidad) y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente Contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la ejecución del objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERIA EN GENERAL REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PARA EL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C- E.S.P DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER"** Hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del Contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CLASE DEL CONTRATO:** El Alcance del Objeto contractual, es el suministro de los siguientes **MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERIA EN GENERAL** los cuales deberán ser suministrados por parte del contrato de acuerdo con las Ordenes de suministro que expida y notifique el Supervisor del contrato al contratista, ordenes de suministro que se expedirán de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán suministros de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBOS DE 1/2" RDE 9 ALTA PRESIÓN	UNIDAD	4	\$ 29.700	\$ 118.800
2	PAQUETE DE UNIONES DE 1/2"	UNIDAD	25	\$ 1.090	\$ 27.250
3	PAQUETE DE CODOS DE 1/2"	UNIDAD	25	\$ 1.090	\$ 27.250
4	PAQUETE DE ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2	UNIDAD	25	\$ 1.090	\$ 27.250
5	PAQUETE DE ADAPTADOR MACHO DE 1/2 "	UNIDAD	25	\$ 1.090	\$ 27.250
6	TEE DE 1/2"	UNIDAD	10	\$ 1.450	\$ 14.500
7	TAPÓN LISO DE 1/2"	UNIDAD	25	\$ 1.090	\$ 27.250
8	TAPÓN ROSCADO DE 1/2"	UNIDAD	25	\$ 1.090	\$ 27.250
9	UNIVERSALES DE 1/2"	UNIDAD	10	\$ 8.100	\$ 81.000
10	UNIONES DE REPARACIÓN DE 2"	UNIDAD	2	\$ 80.500	\$ 161.000
11	TUBO DE 2" RD21	UNIDAD	2	\$ 133.200	\$ 266.400

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 4 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

12	1/4 LIMPIADOR PAR PVC	UNIDAD	4	\$ 106.400	\$ 425.600
13	1/4 PEGANTE SOLDADURA PVC	UNIDAD	4	\$ 178.920	\$ 715.680
14	COLLARINES DE 2" A 1/2"	UNIDAD	2	\$ 29.900	\$ 59.800
15	TEFLÓN INDUSTRIAL 12MM X 0,75 MM X 10M	UNIDAD	4	\$ 9.900	\$ 39.600
16	TUBO DE 4"	UNIDAD	1	\$ 152.197	\$ 152.197
TOTAL					\$ 2.198.077

Todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR, FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.198.077) M/CTE.** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas en pesos colombianos por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00010 de fecha FEBRERO 28 de 2025, mediante un solo pago de acuerdo a los suministros realizados; previo informe y visto bueno del supervisor. Los pagos se harán previa entrega de las facturas, informe de actividades, soportes de Pago de seguridad socia junto con el PAZ Y SALVO de seguridad social y aportes Parafiscales según el caso, soporte de liquidación y pago de Estampilla Departamentales y Municipales, informe del supervisor. El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 5 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

suscriba. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 11. Acatar y despachar las ordenas de suministro que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 13. Reponer a su costo, en un término no mayor a cinco días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER AGUASAN A.P.C-E.S. P. 14. Asumir el valor de los fletes, transporte, empaques y seguros de la mercancía que se suministra e virtud de este contrato, cuando a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES LEGALES:** 15. Suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato. 16. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del Contrato. 17. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato, en caso de haberse solicitado. 18. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 19. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el Contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 20. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 21. Revisar y estudiar el contenido de su Contrato, invitación y la política Municipal del sector correspondiente. 22. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** 23. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 25. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este Contrato se requiera. 26. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, por el cual se estableció la política general de seguridad y salud en el trabajo. **CLASULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar oportunamente a la entidad contratista, los dineros correspondientes por el suministro realizado. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual. 2. Prestar su colaboración para la ejecución para el cumplimiento de las actividades del contratista. **CLASULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: . 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO “AGUASAN A.P.C. E.S.P.” NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 6 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

se compromete a no contratar. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a AGUASAN APC ESP APC ESP en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA,** El Contratista es una entidad independiente de **AGUASAN APC ESP** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **AGUASAN APC ESP**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de AGUASAN APC vigencia 2025, conforme certificado de disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00010 de fecha FEBRERO 28 de 2025, de los rubros presupuestales que se especifican a continuación:

UNIDAD	NUMERAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
ACUEDUCTO	2.1.5.01.03.02	Compra de tubos, elementos y demás accesorios para prestación del servicio de acueducto	\$ 700.000
ALCANTARILLADO	2.1.5.01.03.01	Compra de accesorios y elementos para prestación del servicio de Alcantarillado	\$ 900.000
ASEO	2.1.5.01.04.01	Compra de elementos para prestación del servicio de aseo	\$ 598.077

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es desde la fecha del acta de inicio hasta **EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, lo primero que ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIAS,** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE,** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO “AGUASAN A.P.C. E.S.P.” NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 7 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

concordantes, las Empresas de servicios públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por la empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa AGUASAN APC ESP APC ESP, **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la Empresa. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente Contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el SUPERVISOR. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del Contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el Contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** AGUASAN A.P.C. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 8 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION:** En caso de hechos constitutivos de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde se conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este documento, se hará acreedor al pago de una suma equivalente al 10% del valor contrato, correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para la **AGUASAN APC ESP A.P.C.** **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, estudios del sector, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Información Contratista	Información Entidad Contratante
-------------------------	---------------------------------

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 9 de 9
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901271949-4 R/L: ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN C C: N° 37.558.556 DE BUCARAMANGA (S).	AGUASAN A.P.C. E.SP. del Municipio de Encino- NIT 900301723-3 Representante Legal: JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ identificado C.C: N° 1.095.766.471 de Chima-Santander
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente
Dirección: Carrera 22 No. 15-15 BUCARAMANGA	Dirección: Calle 5 No. 3-22 Encino -Palacio Municipal
Teléfono: 3153740110	Teléfono: 3203795045
Correo electrónico: servihidraulicosdecolombia@gmail.com	Correo electrónico: gerencia@gerencia-espaguasan-encino.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Las partes contratantes señalan a La Empresa de AGUASAN APC ESP, para todos los efectos relacionados con el presente contrato. Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: estudios previos, disponibilidad presupuestal, propuesta y anexos de la misma. **VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Encino, Santander a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE,


JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ
 R/L GERENTE AGUASAN A.P.C E.S.P

POR EL CONTRATISTA,


SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.
 NIT 901271949-4
 R/L: ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN
 C C: N° 37.558.556 DE BUCARAMANGA (S).